CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 034

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**, mayor y domiciliada en Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.200 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Educación Departamental, según acta de posesión No. 0618 del 24 de agosto del 2022; quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza **No. 013 del 28 de julio de 2022**, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"*** y de conformidad con el Decreto 00715 del 22 de Diciembre del 2021 ***" "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"***; el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, y quien para efectos del presente convenio en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, persona mayor de edad, vecino de LA TEBAIDA (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 de Armenia (Q), quien actúa como Alcalde del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, con NIT: 890000564-1 de conformidad con el Acta de posesión No 001 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Única (E) del Circulo de La Tebaida, y quien por ende obra en nombre y representación de la referida Entidad Territorial, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido del Numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Nacional, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; **2)** Que igualmente el Numeral 3 del Artículo 315 de la Carta Magna, refiere que corresponde a los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; **3)** Que en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Gobernadores Departamentales y a los Alcaldes Municipales, según sea el caso; **4)** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos se celebraran a través del mecanismo de contratación directa; **5)** Que corresponde a los Departamentos y a los Municipios no certificados en la prestación del servicio educativo, las diferentes competencias que en la materia les arrogan los artículos 67 de la Constitución Política de Nuestro País, 4, 5, 151, 152 y 153 de la ley 115 de 1994, 6, 8 y 15 de la Ley 715 de 2001; **6)** Que mediante sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2022 el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, dio viabilidad

impulsado por CamScanner

jurídica al Convenio que se pretende celebrar, conforme a lo estipulado en el artículo 109 del decreto 00653 de 2019 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" **7)** Que en virtud de lo anterior, el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo. **SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS A TRASFERIR:** El DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO, una vez legalizado en debida forma el presente convenio, los siguientes recursos: Una única transferencia, posterior a la legalización efectiva del convenio por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000** que se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5636 del 19 de septiembre de 2022. **TERCERA: DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transfiere el DEPARTAMENTO al MUNICIPIO, se destinarán a apoyar el cubrimiento del transporte escolar, hasta la finalización del calendario académico de la vigencia 2022, a los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal o rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo". **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Trasferir al MUNICIPIO el monto de los recursos destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica secundaria y media, que habiten en los corregimientos y veredas, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo. **2)** Realizar el seguimiento a la ejecución del presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión. 3) Liquidar el Convenio. **B.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Presentar al DEPARTAMENTO, informe único final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la ejecución de los recursos transferidos, especificando las rutas, los beneficiarios de transporte escolar, la copia de los contratos celebrados con las empresas de transporte escolar, pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual. 2) Celebrar contratos o adiciones a los mismos, con las empresas de transporte de su jurisdicción, para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las zonas rurales, con observancia del marco normativo que rige la contratación pública y los propios que reglamentan el servicio público de transporte terrestre - Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015. 3) En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso transferido, el MUNICIPIO deberá efectuar el reintegro en la misma vigencia al Departamento del Quindío. 4) Exigir que en los convenios o contratos que a su vez suscriba para la prestación del servicio de transporte escolar, se cuente con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare a los beneficiarios del servicio de transporte escolar. 5) Garantizar que se encuentre vigente la póliza de accidentes escolares. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con su suscripción y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** La vigilancia y control del convenio a celebrar, la desarrollará el Director de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación Departamental, o quien designe el Secretario de Educación y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Educación con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el término de duración del calendario escolar, sin que exceda la

impulsado por CamScanner

vigencia 2022.**OCTAVA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 5636 del 19 de septiembre de 2022 correspondiente a los rubros 0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201029.091.64220.882-88 **DÉCIMA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si por algún motivo **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación o no se llegare a ningún acuerdo entre las partes, se adoptarán las medidas del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Municipio con ocasión de la ejecución de este convenio. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA
Alcalde
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

Proyectó y Elaboró: Daniel Duque Carvajal – Contratista SED
Revisó Componente Jurídico: Arturo Andrés Londoño Velásquez - Asesor Jurídico – SED
Reviso Componente Técnico: Elayne Loaiza Jurado - Directora Cobertura Educativa SED

impulsado por CamScanner